

31.04 - ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS.

3104.10 - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.

3104.20 - Cloruro de potasio.

3104.30 - Sulfato de potasio.

3104.90 - Los demás.

Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, esta partida **comprende exclusivamente:**

A) Los **productos que responden a las descripciones siguientes:**

- 1) Las **sales de potasio naturales en bruto** (carnalita, kainita, silvinita y otras).
- 2) El **cloruro de potasio, incluso puro, excepto** los cristales cultivados (distintos de los elementos de óptica), de un peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la **partida 38.24**, así como los elementos de óptica de cloruro potásico (**p.90.01**).
- 3) El **sulfato de potasio, incluso puro.**
- 4) El **sulfato de magnesio y de potasio, incluso puro.**

Hay que observar que los productos minerales o químicos descritos en la lista limitativa que precede se clasifican siempre en esta **partida, aunque manifiestamente, no vayan a utilizarse como abonos.**

Por el contrario, esta partida **no comprende** otros productos potásicos (aunque no sean de constitución química definida) distintos de los descritos anteriormente, aunque tales productos se utilicen como abonos; por ejemplo, el carbonato de potasio (**p. 28.36**).

B) Las **mezclas entre sí de productos de la lista del apartado A) precedente**, por ejemplo, el abono que consista en una mezcla de cloruro de potasio y de sulfato de potasio.

Hay que observar sin embargo que, contrariamente a los productos del apartado A) precedente, las mezclas del apartado B) se clasifican en esta partida, **siempre que sean del tipo de las efectivamente utilizadas como abonos.**